

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/2624 *Aprobadas las Bases de convocatoria de 1 plaza de TAE-Psicólogo/a CIM, derivado de la OEP de 2021, mediante el sistema de concurso-oposición libre para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

Don Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 10 de mayo de 2021, se ha aprobado las siguientes bases de selección que a continuación se reproduce.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE 1 PLAZA DE TAE-PSICÓLOGO/A CIM, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Primera.- Objeto de la Convocatoria:

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de TAE-Psicólogo/a del CIM (Centro de Información Municipal de la Mujer), reservada a personal funcionario, incluida en la RPT y plantilla presupuestaria, mediante el sistema de concurso-oposición libre, OEP de 2021.

Plaza: TAE-Psicólogo/a CIM
Nº Plazas: 1
Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica
Clase: Superior
Grupo: A
Subgrupo: A1
Nivel: 26
Sistema: Concurso Oposición Libre
Nº plantilla: 7

Segunda.- Legislación Aplicable:

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986,

de 17 de de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio; y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

Tercera.- Requisitos Generales de los/as Aspirantes:

3.1.- Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el Art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la licenciatura o grado en Psicología con formación específica para el ejercicio como psicólogo/a de centros sanitarios.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2.- Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

3.3.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

Cuarta.- Solicitudes:

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección procesosselectivos@andujar.es adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar.

El correo electrónico se ha de utilizar solo a efectos de información y comunicación, por lo que las instancias y demás documentación adjunta deberán presentarse en los registros públicos correspondientes en tiempo y forma.

4.2.- La Tasa por Derechos de Examen asciende a la cantidad de 34,28€ conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

b) Mediante AUTOLIQUIDACIÓN realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es>, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón PAGAR ON LINE o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón IMPRIMIR RECIBO.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

Para los supuestos de exención de pago de tasa, se estará a lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora que se encuentre vigente en dicho momento.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) DNI.

b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

c) Titulación requerida en el apartado d) de la base tercera

e) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen o en su caso de la documentación que acredite el encontrarse exento de su pago.

f) Declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

g) Documentación que acredite los meritos alegados para su valoración en la fase de concurso y autobaremo correspondiente.

4.3.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.4.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

Quinta.- Admisión de los Aspirantes:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

Sexta.- Tribunal Calificador:

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: Funcionario/a de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales: Tres funcionarios/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a: Un funcionario/a de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en la Resolución de admitidos y excluidos.

6.2.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza. Los órganos de

selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

6.8.- Cuando estime oportuno, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

Séptima.- Sistema de Selección

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A) Fase de Concurso
- B) Fase de Oposición

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su

identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s.

Fase de Concurso

A) Fase de Concurso:

A.1.- Esta fase de Concurso que será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

A.2.- Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado A.7.

A.3.- La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

A.4.- Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobaremadados no serán contabilizados.

A.5.- La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos.

A.6.- Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

A.7.- El baremo para calificar los méritos, será el siguiente, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso 4 puntos.

Experiencia Profesional:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 3 puntos.

a) Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local en puesto de Psicólogo/a en servicios de atención a mujer: 0,10 puntos.

b) Por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas en puesto de Psicólogo/a en servicios de atención a mujer: 0,05 puntos

c) Por cada mes completo de servicio prestado por cuenta ajena en entidades, instituciones o asociaciones en puesto de igual naturaleza en servicios de atención a mujer: 0,02 puntos

A estos efectos no se computarán como servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado. La experiencia fuera de las Administraciones Públicas se acreditará mediante contratos de trabajo acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

Formación específica:

a) Cursos de formación como asistentes a cursos, seminarios, congresos o jornadas títulos de experto/a y máster que se encuentren relacionadas con la plaza a la que se opta y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, acreditadas mediante aportación de los títulos o Certificados de asistencia a los mismos o mediante copias de estos debidamente compulsadas, con indicación del número de horas lectivas:

- Hasta 10 horas: 0,20 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,40 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,60 puntos.
- De 41 a 100 horas: 0,80 puntos
- Cursos de más de 100 horas, título de experto/a o máster: 1 punto.

En aquellos títulos o certificados en la que no consten el número de horas realizadas, esté será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

Puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 1 punto.

Fase de Oposición:

El máximo de puntos que pueden obtenerse en esta fase son 16.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba teórica (tipo test) según el temario contenido en el anexo de los presentes criterios de selección.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula:

A-(E/(X-1)): Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 8 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 4 puntos.

Segundo Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, uno o varios supuestos prácticos propuesto por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 8 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 4 puntos.

En el caso de que por alguna causa se deba citar de forma individual a los/as opositores/as esto se hará por orden alfabético comenzando por la letra que se determine en la Orden de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal y página web.

La calificación de la fase de concurso- oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

2º.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

3º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de nombramiento de la persona que obtenga mayor puntuación como resultado de las pruebas previstas.

Contra esta propuesta podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios y

página web de esta Corporación.

Octava.- Presentación de Documentos:

8.1.- El/La aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, salvo que se hubiera presentado con anterioridad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

En el caso de que el candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrán ser nombrado/a funcionario/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que el/la aspirante que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

8.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del/la aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

El/La aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la plaza.

9.- Reclamaciones:

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presentes bases de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 2. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 3. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 5. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia. Jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 6. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 7. El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo.

Tema 8. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 9. Formas de la acción administrativa de las entidades locales. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 10. La iniciativa económica de la Entidades Locales y la reserva de servicios a favor de las Entidades Locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa. Gestión Indirecta: La concesión de los servicios públicos. Concepto y Naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los

servicios públicos.

Tema 11. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. Organización municipal. Las competencias Municipales.

Tema 12. La provincia como entidad local. Organización y Competencias. La Cooperación Municipal y la Coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales.

Tema 13. Entidades Locales de ámbito inferior al municipio. Las Comarcas. Las mancomunidades de municipio. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: Régimen Jurídico.

Tema 14. Actividad subvencional en las Administraciones Públicas: Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 15. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

Tema 16. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Los precios públicos.

Tema 17. La Contratación Administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los Contratos. Extinción de los contratos.

Tema 18. Personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Derechos de los empleados públicos. Derechos individuales. Los deberes de los funcionarios locales.

Tema 19.- Servicios Sociales de Andalucía: Normativa Reguladora.

Tema 20.- Conceptos básicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres. La igualdad como principio jurídico.

Tema 21.- Discriminación y acción positiva. Estrategias de intervención y marco legal.

Tema 22.-Roles y estereotipos de género. El impacto de género. Mainstreaming o transversalidad de género. Marco conceptual y metodología.

Tema 23.- El desarrollo de la transversalidad de género en la Administración Local.

Tema 24.- El uso del lenguaje inclusivo y no sexista. Comunicación institucional no sexista.

Tema 25.- Políticas de igualdad en el ámbito internacional: Naciones Unidas. Conferencias mundiales.

Tema 26.- Políticas de igualdad en el ámbito internacional: Políticas públicas de igualdad de

oportunidades desde la Unión Europea. Programas de acción y fondos europeos. Programas de acción comunitaria para la igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 27.- El desarrollo de las políticas de igualdad en España. Antecedentes y fundamentación.

Tema 28.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

Tema 29.- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Recursos en materia de igualdad en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Modificaciones.

Tema 30.- [Decreto 154/2011, de 10 de mayo, por el que se regula el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.](#)

Tema 31.- Violencia de género: Concepto. Tipos de violencia contra la mujer. Violencia doméstica.

Tema 32.- Normativa internacional sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.

Tema 33.- Normativa y políticas europeas en materia sobre la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres.

Tema 34.- Orden de Protección. Ley 27/2003, de 31 de julio, de la Orden de Protección para las víctimas de violencia de género.

Tema 35.- La Orden de Protección Europea. Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, sobre la orden europea de protección.

Tema 36.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Principios rectores. Medidas de sensibilización, prevención y detección.

Tema 37.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 38.- Derechos laborales de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 39.- Los Juzgado de Violencia sobre la mujer.

Tema 40.- Violencia de género: Delitos de violencia de género. Delitos en el ámbito familiar. Circunstancia mixta de parentesco. Circunstancia agravante por razón de género.

Tema 41.- Violencia de género: Trata de mujeres. Delitos contra la libertad sexual. Delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual.

Tema 42.- Acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral.

Tema 43.- Procedimiento de prevención del acoso laboral.

Tema 44.- Procedimiento de coordinación y cooperación institucional para la mejora de la actuación ante la violencia de género en Andalucía. Recursos asistenciales y económicos para víctimas de violencia de género.

Tema 45.- Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Tema 46.- Concepto de víctima del Delito. Convenio de Estambul. Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima.

Tema 47.- Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

Tema 48.- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Modificaciones normativas.

Tema 49.- El Instituto Andaluz de la Mujer. Estructura y funciones. Programas, servicios y ayudas. Recursos. Ventanilla única.

Tema 50.- Recursos de emergencia en materia de violencia de género en Andalucía.

Tema 51.- La perspectiva de género en psicología. Aportaciones de la teoría de género en el campo de la psicología.

Tema 52.- El proceso de la violencia de género: Criterios para determinar la existencia de violencia de género.

Tema 53.- El proceso de la violencia de género: El ciclo de la violencia.

Tema 54.- Tipos de violencia de género: La violencia psicológica.

Tema 55.- Mecanismos de instauración de la violencia de género.

Tema 56.- Interseccionalidad y violencia de género.

Tema 57.- Principales consecuencias psicológicas y sexuales de la violencia de género.

Tema 58.- La primera entrevista. Encuadre. Objetivos.

Tema 59.- Evaluación psicológica de mujeres víctimas de la violencia de género. Recursos.

Tema 60.- Violencia de género. Síntomas patológicos. Trastornos de ansiedad y del estado de ánimo. Síndrome de adaptación paradójica.

Tema 61.- Violencia de género. Alteraciones psicósomáticas. Trastorno del sueño. Trastorno de la conducta alimentaria.

- Tema 62.- Trastorno de estrés postraumático en la violencia de género.
- Tema 63.- Síndrome de la mujer maltratada.
- Tema 64.- Intervención psicológica con mujeres víctimas de violencia de género. Intervención en crisis. Plan de seguridad.
- Tema 65.- Intervención psicológica con mujeres adultas víctimas de violencia de género: atención individual.
- Tema 66.- Intervención psicológica con mujeres adultas víctimas de violencia de género: atención grupal: Objetivos.
- Tema 67.- Intervención psicológica con mujeres adultas víctimas de violencia de género: atención grupal: Características.
- Tema 68.- Atención psicológica grupal con mujeres en situaciones de ruptura y dependencia emocional.
- Tema 69.- Entrenamiento en habilidades sociales y de comunicación. La asertividad.
- Tema 70.- Resolución de conflictos y toma de decisiones.
- Tema 71.- Otras víctimas de violencia de género: Intervención psicológica con adolescentes víctimas de violencia de género. Sensibilización en contextos educativos.
- Tema 72.- Otras víctimas de violencia de género: Intervención psicológica con adolescentes víctimas de violencia de género. Sensibilización en contextos de pareja.
- Tema 73.- La violencia de género en las redes sociales: La ciberviolencia.
- Tema 74.- El impacto de la violencia de género en las/los menores expuestos a la violencia de género. Intervención psicológica.
- Tema 75.- Menores víctimas de violencia sexual con especial referencia a contextos familiares.
- Tema 76.- Colectivos específicos y multiculturalidad en el abordaje psicológico de la violencia de género. Aspectos psicológicos sintomáticos en mujeres inmigrantes y en víctimas de trata.
- Tema 77.- Violencia de género y envejecimiento.
- Tema 78.- Violencia de género y discapacidad.
- Tema 79.- Corresponsabilidad y trabajo doméstico. El tiempo y espacio de las mujeres.
- Tema 80.- Género y salud: La incorporación de la perspectiva de género.
- Tema 81.- Características y estructura de los informes psicológicos remitidos al ámbito

judicial.

Tema 82.- Programas específicos de atención psicológica que ofrece el Instituto Andaluz de la Mujer: Programas para mujeres adultas.

Tema 83.- Programas específicos de atención psicológica que ofrece el Instituto Andaluz de la Mujer: Programas para adolescentes víctimas de violencia de género.

Tema 84.- Programas específicos de atención psicológica que ofrece el Instituto Andaluz de la Mujer: Programas para hijos e hijas de víctimas de violencia de género.

Tema 85.- Concejalía de Igualdad y Bienestar Social. Estrategia, organización y servicios.

Tema 86.- Ayuntamiento de Andújar: Centro Municipal de Información a la Mujer: Funciones y competencia. Actividades municipales. Órganos de participación.

Tema 87.- Ayuntamiento de Andújar. La figura del/de la profesional de la psicología del Centro Municipal de Información a la Mujer. Funciones.

Tema 88.- Ayuntamiento de Andújar. Proyectos municipales en relación a la violencia de género.

Tema 89.- Ayuntamiento de Andújar. Punto de Encuentro Familiar.

Tema 90.- Ayuntamiento de Andújar. Coordinación institucional en materia de violencia de género.

Andújar, 3 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.